



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2020-0150

San Salvador, a las VEINTE HORAS Y CUARENTA MINUTOS del día VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0150 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en diferentes áreas como la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Nacional de Primera Infancia, Dirección Nacional de Educación Básica y Dirección Nacional de Gestión Educativa, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma.

Es importante comunicarle que la Oficina de Información y Respuesta solicitó la información requerida por usted referente a:

- 1) *Política Nacional de Provisión de Libros de texto gratuitos en El Salvador*, Emitido por el Ministerio de Educación.
- 2) Toda la legislación, decretos ministeriales, acuerdos ministeriales, sobre la política de libros, materiales didácticos.

El requerimiento mencionado se pidió a los enlaces de las Direcciones antes mencionadas, quienes coinciden en que se ha realizado la búsqueda de la información en los registros, obteniendo como resultado que la misma es inexistente, ya que "no contamos con el conocimiento que en el Ministerio de Educación exista una política editorial o de producción de libros o materiales didácticos".

No obstante, se informó que sólo se ha tomado como tarea la producción de materiales didácticos que emanan de las decisiones curriculares. Así también que, para proteger los derechos de autor de dichas producciones se hace registro en la Biblioteca Nacional.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



Karla Lissette Rivera Ramirez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0150

San Salvador, a las VEINTE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS del día VEINTITRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0150 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

- 1) Toda la legislación, decretos ministeriales, acuerdos ministeriales, sobre la política de libros, materiales didácticos.

Karla Lissette Rivera Ramírez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem